AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Septiembre de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veinte de septiembre de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Vadillo Martínez.

Asisten, habiendo sido convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Fernández Gómez y Aragoneses Lillo.

Se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor

General, D. Francisco Javier González Sánchez, y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 12 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de Septiembre de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

No hubo.

PUNTO 3º.- RECURSO FORMULADO POR LA UTE SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A. Y SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L. A TODOS LOS LICITADORES PRESENTADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO. 1ª FASE.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa, el recurso de reposición epigrafiado, el cual se deduce de los siguientes antecedentes:

1.- Con fecha **15 de junio del 2.018**, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar la ejecución de la obra de "Redacción del Proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y ejecución de la obra de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avda. del Rio. 1ª fase" a la mercantil CUBILLANA S.L. Formalizándose el **22 de junio del 2.018**.

2.- Con fecha **5 de julio del 2.018**, tienen entrada en este Ayuntamiento, recurso de reposición presentado por D. Rafael Sendín Gutiérrez en representación de la mercantil SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A. y por D. Fco. Jose García Ruiz en representación de la mercantil SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. frente al acuerdo de la J.G.L de fecha 15 de junio del 2.018.

3.- Con fecha **16 de julio del 2.018,** el Jefe de Sección de Arquitectura y Coordinación emite informe, contestando técnicamente a las alegaciones efectuadas por la recurrente en su escrito. En el mismo se indica que toda la documentación técnica ha sido supervisada por los técnicos de la Delegación de urbanismo.

4º.- Trasladado el texto del recurso a todos los licitadores, incluido el adjudicatario, a los efectos de presentar alegaciones, de conformidad con el art. 118 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no se presenta ninguna.

El recurso se fundamenta en tres motivos: a) Que la naturaleza del proyecto es claramente la de un proyecto de Ingeniería de Obra Civil; b) La inconsistencia y falta de rigor de la valoración realizada y la carencia de un verdadero informe técnico con suficiente motivación; y c) Carencia de cualificación profesional necesaria del Técnico autor de la valoración, que debe tener título de Ingeniero, lo que comporta nulidad por falta de competencias legales por parte de Arquitecto Técnico para evacuar este informe de valoración

Emitido informe por el Director General de Urbanismo Municipal, Sr. Candela Maestu, se estima procedente desestimar el recurso en base a las siguientes consideraciones:

a) El Proyecto es claramente de Ingeniería de Obra Civil, por cuanto supone una obra de ampliación de una calle en suelo urbano y las competencias no son exclusivas de ingenieros de caminos o de obras públicas, sino también de arquitectos y, según las condiciones, de arquitectos técnicos.

b) Sobre la inconsistencia y falta de rigor de la valoración, así como de un verdadero informe técnico, resulta que ha sido realizada en el seno de un órgano colegiado como es la Mesa de Contratación que decide, conforme a la ley, sobre su forma de actuar y solicita los informes que considera oportunos. En este caso, en el Acta suscrita se hacen constar las deficiencias de los Proyectos y todas las cuestiones relevantes de su actuación.

c) No puede alegarse carencia de cualificación profesional del técnico autor de la valoración, aceptada por la Mesa, por cuanto la obra es una ampliación de una calle urbana y el técnico designado en este expediente tiene titulación suficiente para supervisar las ofertas presentadas.

Considerando que la designación nominativa del Tribunal o Mesa de Contratación, con todos sus miembros, se produjo antes de su primera sesión, sin que fuera impugnada por nadie, ni siquiera por la recurrente.

Visto el informe jurídico, teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por D. Rafael Sendín Gutiérrez, en representación de la mercantil SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A., y por D. Fco. José García Ruiz, en representación de la mercantil, SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., frente al acuerdo de la J.G.L de fecha 15 de junio del 2.018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Contrataciones y a la Intervención municipal.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE ACTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE UN LOCAL PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el borrador del acta que da cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se acuerda aceptar la concesión administrativa de uso privativo a favor de la Administración General del Estado, efectuada por el Ayuntamiento de Mérida, del local sito en la parte alta de la antigua sede de la policía local, ubicada en el parque municipal de obras, antigua Algodonera, con destino a los servicios del Museo Nacional de Arte Romano.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el borrador del acta de concesión administrativa de uso privativo a favor de la Administración General del Estado del local sito en la planta alta de la Antigua sede de la Policía Local, ubicada en el parque municipal de obras, antigua algodonera, Avda. Felipe VI, nº 1, carretera de Cáceres, término municipal de Mérida (Badajoz), por un plazo de 5 años, con destino a servicios del Museo Nacional de Arte Romano.

Segundo.- Encomendar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del documento de formalización.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA E IBERDROLA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables.

El objeto de dicho convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la FEMPEX e IBERDROLA para evitar la suspensión del suministro de electricidad en su vivienda habitual a los titulares de contratos de suministro de electricidad residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de

riesgo de exclusión social en los términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, así como a aquellos usuarios del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual que, no cumpliendo los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social, la administración autonómica o local considere que pueda estar en situación de especial vulnerabilidad con arreglo a su propia normativa.

A su vista, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Instrumento de Adhesión al Convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura e Iberdrola.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 6º.- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 90/2018, INTERPUESTO POR D. PEDRO LUIS PORRAS DOMÍNGUEZ Y OTROS, CONTRA LA SENTENCIA DEL JUZGADO DEL MISMO ORDEN NÚM. 2 DE MÉRIDA, SOBRE EL CESE DE LA RELACIÓN LABORAL Y LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESORES PARA EL CONSERVATORIO.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

"FALLAMOS: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por DON DANIEL AVELINO BARROSO SUAREZ, DON ÁNGEL SILVA DACOSTA, DON ALFONSO GARCÍA-MORA MARTÍN-ROMO, DON PEDRO LUIS PORRAS DOMÍNGUEZ, DON JUAN ANTONIO FORTES FRANCO Y DOÑA CRISTINA ARAGÓN COPETE, contra la sentencia 25/2018 de 09 de marzo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, al no ser susceptible de recurso de apelación. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas en esta segunda instancia."

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de casación en el plazo de treinta días.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 7º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BADAJOZ, EN EL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO 202/2018, INTERPUESTO POR D. JUAN ANTONIO LUEGO RIVERA FRENTE A ESTA ADMINISTRACIÓN.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

*"**DESESTIMO** la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **JUAN ANTONIO LUENGO RIVERA** frente al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**, absolviéndole de las pretensiones que contra el mismo se dirigen.*

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 8º.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 30 minutos, extendiéndose la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE **LA CONCEJALA SECRETARIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO Alcaldía MÉRIDA